H. AYUNTAMIENTO
HUATUSCO
2022 - 2025
Confianza, Compromiso y Desarrollo

Oficio: 10/UTH/2022
Asunto: informe segundo semestre 2021
RUBROS TEMÁTICOS
Huatusco, Ver., a 05 de enero de 2022

Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Xalapa, Veracruz.
P r e s e n t e:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, le informo que durante el periodo de julio a diciembre del año 2021, en el **H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.** se emitieron tres acuerdos de clasificación por el Comité de Transparencia, por lo que anexo al presente el reporte de Índices por Rubros Temáticos y el formato denominado Informe Semestral de Índices de Expedientes Clasificados, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis más altas y distinguidas consideraciones.

A t e n t a m e n t e:
"Confianza, Compromiso y Desarrollo"

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
0 5 ENE 2022
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA
RECIBIDO

L.C. Rubicela Zilli Cessa
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p.- **C. Ventura Demuner Torres**. - Presidente Municipal de Huatusco, Ver. - Para su conocimiento. - Edificio.
C.c.p.-**L.C. Leonor López Herrera**. - Titular del Órgano Interno de Control. -Mismo fin. - Edificio.
C.c.p.- **Archivo.**

REPORTE DE ÍNDICES POR RUBROS TEMÁTICOS

JULIO– DICIEMBRE 2021

ACUERDO CT/28-07-2021/001

PRIMERO. - Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Formatos LTAIPVIL15VIIIa Remuneración bruta y neta y LTAIPVIL15VIIIb Tabulador de sueldos y salarios, correspondientes al primer trimestre 2021.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	28 de julio de 2021
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.
Razones y motivos de la clasificación	El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública,

	a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.
Prueba de Daño:	En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	28 de julio de 2021
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	28 de julio de 2026

Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación

ACUERDO CT/30-09-2021/002

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por Tesorería Municipal y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	30 de septiembre de 2021
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.
Razones y motivos de la clasificación	Resulta de mayor relevancia señalar que si bien, por regla general, el nombre y número de los servidores públicos, se considera información de carácter pública e incluso, es un dato catalogado dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley número 875 de Transparencia Estatal, debe tomarse en cuenta que, tratándose de servidores públicos dedicados a actividades sustantivas u operativas en materia de seguridad, se actualiza una causal de excepción para su divulgación. Lo anterior, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos, situación que se encuentra prevista como una causal de reserva en los artículos 113 fracciones V y VII de la LGTAIP y 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Estatal. Al respecto, sirve de criterio orientador el 06-09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Prueba de Daño:	En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombre de los policías con funciones de carácter operativo y Número de servidores públicos adscritos a Seguridad Pública Municipal.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	30 de septiembre de 2021
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años

La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	30 de septiembre de 2026
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación

ACUERDO CT/20-10-2021/001

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

CONCEPTO	DONDE:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información.	Tesorería Municipal
Nombre del documento	Formatos LTAIPVIL15VIIIa Remuneración bruta y neta y LTAIPVIL15VIIIb Tabulador de sueldos y salarios, correspondientes al tercer trimestre 2021.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Fecha de clasificación	20 de octubre de 2021
Fundamento legal de la Clasificación	Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.
	El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Razones y motivos de la clasificación	En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información. Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.
Prueba de Daño:	En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial del documento.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal

En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación	20 de octubre de 2021
Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación	20 de octubre de 2026
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Motivación

INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS		
Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el SEGUNDO semestre del año 2021:		
Sesiones presenciales	Sesiones virtuales	**Total**
11	**0**	**11**
Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el SEGUNDO semestre del año 2021:		
Total		
3		
Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el SEGUNDO semestre del año 2021, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:		
Ampliación del plazo de respuesta		0
Clasificación de la información		9
Declaración de inexistencia		0
Incompetencia		0
Desclasificación de información		0
Ampliación del periodo de reserva		0
Otra (especificar) Sesión Ordinaria		2
	Total	**11**
Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el SEGUNDO semestre del año 2021, conforme a la siguiente tabla:		
Reservada		3
Confidencial		6
	Total	**9**
Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el SEGUNDO semestre del año 2021:		
Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable		6
Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares		0
Información que presenten los particulares a los sujetos obligados		0
Otra causa (especificar)		0
	Total	**6**

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el SEGUNDO semestre del año 2021:

Causa	Periodo de Reserva	Cantidad
Que comprometa la seguridad pública		0
Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales		0
Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter		0
Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero		0
Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física	5 años	3
Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes		0
Que obstruya la prevención o persecución de los delitos		0

INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS			
Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos			0
Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos			0
Que afecte el derecho del debido proceso			0
Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado			0
Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público			0
Otra (especificar)			0
	Total	**5 años**	**3**

Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el SEGUNDO semestre del año 2021:		
Causa		**Cantidad**
Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación		0
Expiración del plazo de la clasificación		0
Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información	Comité de Transparencia	0
	Órganismo Garante (IVAI)	0
	Autoridad Judicial	0
Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia		0
Otra causa (especificar)		0
	Total	**0**

Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el SEGUNDO semestre del año 2021, según el periodo de reserva, conforme a la siguiente tabla:		
Por 1 año		0
Por 2 años		0
Por 3 años		0
Por 4 años		0
Por 5 años		3
Prórroga de 5 años o más		0
	Total	**3**

Indique los datos del personal que durante el SEGUNDO semestre del año 2021, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

Integrantes		**Género (M/F)**	**Último grado de estudios**	
Nombre de servidor público	**Nombramiento o encargo**		**Grado (ver catálogo)**	**Estatus (ver catálogo)**
LAE Oscar Alcides Viveros Grijalva	Titular del Órgano Interno de Control	M	1	4
Lic. en D. Nahun Teoba Trujillo	Director Jurídico	M	1	4
Lic.en C.P. Rubicela Zilli Cessa	Titular de la Unidad de Transparencia	F	1	4

Catálogo de grado de estudios	
1	Licenciatura
2	Maestría
3	Doctorado
Catálogo de estatus de grado de estudios	
1	Cursado
2	Inconcluso
3	Concluido
4	Titulado